



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 247 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 011-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/mmch, con Proveído N° 615158/GOB.REG.HVCA/PR-SG, y demás documentación adjunta en ciento diecisiete (117) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 011-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/mmch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones arribadas respecto a la investigación recaída contra Juan Edilberto Torres Retamozo por **“INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ACTOS DE INDISCIPLINA Y OTROS PRESUNTAMENTE INCURRIDAS EN SU CONDICIÓN DE RESIDENTE(DICIEMBRE -2010)”** en la obra *“Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa”* por no haber elaborado el Informe Final y/o Corte, faltamiento de palabra y otros, proceso disciplinario instaurado mediante Resolución Gerencial General N° 186-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de 17 de febrero de 2012, ampliado con Resolución Gerencial General N° 477-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de mayo de 2012. Advierte la comisión en el presente proceso, que se ha notificado en su debida oportunidad de forma personal al procesado, quien han cumplido con presentar su descargo, además se ha actuado de oficio el siguiente medio probatorio: Remisión de Informe Escalafonario, Tarjeta de Control de Asistencia y de la Directiva N° 006-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OERI; así hallándose los actuados dentro los plazos legal, con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso; y en cumplimiento del Artículo 163° del D. L. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, la comisión ha cumplido con emitir su informe final;

Que, como antecede documentario se tiene el Informe N° 0111-2010/GRHVCA/GGR-ORSyl/CELO-bvc, de fecha 08 de noviembre de 2010, que corre a fojas 14 a 15 de autos, mediante el cual la C.P.C. Betty Ninfa Valero Castro, Contadora Especializada en Liquidación de Obras, pone en conocimiento al Arq. Fredy Velásquez Ochoa Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, que la obra *“Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa”*, no podrá ser liquidada por no contar con el Informe Final y/o Pre Liquidación Técnico - Financiero, recomendando solicitar el Informe Final Técnico - Financiero a la Sub Gerencia de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, por ser responsable en la ejecución. Asimismo con Memorándum Múltiple N° 762-2010-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2010, que corre a fojas 13 de autos, el Econ. Vicente Malasquez Gil, Gerente General Regional, solicita a los señores: Arq. Patricia Olivara Montero, Gerente Regional de Infraestructura; Arq. Freddy Velásquez Ochoa, Director Regional de Supervisión y Liquidación; y a la Ing. Hortencia Valderrama Torre Directora Regional de Administración, atender con celeridad la Liquidación Financiera por el monto de S/. 1'757,466.00, que fuera transferido mediante Resolución Ministerial N° 238-2007-VIVIENDA, para la ejecución y supervisión de la obra *“Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa”*; esto en merito a la Carta Notarial emitida por el Ing. Guillermo Vivanco Dueñas, Vice





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 247 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 4 MAR 2013

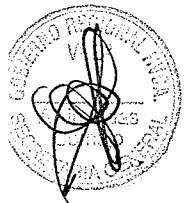
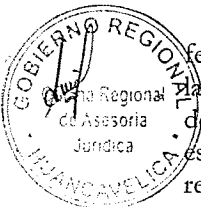
Ministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, que comunica la Resolución de Convenio del PIP con Código SNIP 45331, en el plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de 21 de diciembre de 2010;

Que, mediante Informe N° 0135-2010/GRHVCA/GGR-ORSyL/CELO-bvc, de fecha 28 de diciembre 2010, que corre a fojas 12 de autos, la Sra. Betty Ninfa Valero Castro, Contadora Especializada en Liquidación de Obras, comunica al Arq. Freddy Velásquez Ochoa Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante documentos: Informe N° 0111-2010/GRHVCA/GGR-ORSyL/CELO-bvc y el Informe N° 085-2010/GRHVCA/GGR-ORSyL-zam, que corre a fojas 18 de autos, se hizo conocer la necesidad de contar con el Informe Final para la elaboración de la liquidación de la obra "Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Cochacvasa", recomendando solicitar dicho informe a la Sub Gerencia de Obras indicando además, que se debe seguir la mecánica operativa establecida en la Directiva N° 006-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI- Normas y Procedimientos para la Liquidación; sin embargo, a la fecha no se tiene ninguna información de ninguna de los responsables como es el: Residente, Supervisor y Sub Gerente de Obras, por lo que sugiere al despacho del mencionado Director, reiterar la solicitud a la Sub Gerencia de Obras por ser responsable de la ejecución en cumplimiento a sus funciones y bajo responsabilidad, dándole un plazo de 48 horas para que pueda alcanzar el Informe Final;

Que, mediante Memorándum N° 1901-2010/GRHVCA/GGR-OSyL, de fecha 28 de diciembre de 2010, que corre a fojas 11 de autos, el Arq. Freddy Velásquez Ochoa, Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita a la Arq. Margoth Benítez Gutiérrez, Sub Gerente de Obras alcanzar el Informe Final y/o Pre Liquidación Técnico - Financiero de la mencionada obra. Igualmente con Memorándum N° 2464-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO, de fecha 29 de diciembre de 2010, que corre a fojas 10 de autos, la Arq. Margoth Benítez Gutiérrez, Sub Gerente de Obras, encarga al Ing. Juan Torres Retamozo, elaboración del Informe Final (Informe Técnico) de la mencionada obra, para lo cual remite los siguientes documentos: Informes Mensuales, Comprobantes de Salida de Materiales, Comprobantes de Pago, Planos de obra, entre otros documentos importantes en 12 archivadores; además le indica que debe coordinar con la Sra. Judith Quispe Castro, quien se hará cargo del elaboración financiera;

Que, mediante Informe N° 090-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO/jtr, de fecha 30 de diciembre de 2010, que corre a fojas 09 de autos, el Ing. Juan Torres Retamozo comunica a la Arq. Margoth Benítez Gutiérrez, Sub Gerente de Obras que no es posible elaborar el Informe Final de la mencionada obra, toda vez, que desconoce todo del proyecto, escapando de su responsabilidad de esa encargatura; refiere además que la obra ha tenido su respectivo Residente de Obra y como tal su respectivo Supervisor, como es el Ing. Dieter Hualilazo, conocedor de dicha obra;

Que, mediante Memorándum N° 007-2011/GOB.REG-HVCA/GRI, que corre a fojas 07 de autos; mediante el cual al Arq. Patricia E. Olivera Montero, Gerente Regional de Infraestructura, pone a disposición del Director Regional de Desarrollo Humano, al servidor Juan Torres





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 247 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

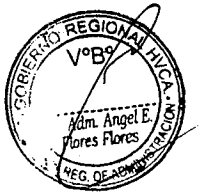
Huancavelica, 04 MAR 2013

Retamozo, en mérito al Informe N° 0001-2011/GOB.REG-HVCA/DRI-SGO, que da a conocer que Ing. Juan Torres Retamozo, no ha cumplido con elaborar el Informe Final y/o Informe de Corte dispuesto con el Memorándum N° 2464-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGIO, aduciendo que desconoce el proyecto y le imposibilita realizar dicho informe. Por otro lado, informa que mediante Informe N°115-2010/GOB.REG-HVCA-GRI/DRTyC/SEG.HIG/E.M.E, corrientes a fojas 20 de autos, el Responsable de Seguridad e Higiene informa que el servidor el día 10 de setiembre de 2010, abandono el trabajo e ingreso es estado étlico. Además mediante Informe N° 008-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO, que corre a fojas 21 de autos, la Secretaria de la Oficina de Sub Gerencial de Obra, comunica que el referido servidor ha cometido faltamiento de palabras;

Que, con fecha de 16 de marzo de 2012, el servidor procesado presenta su descargo mediante Informe N° 024-2012/GOB.REG-HVCA/PER-DRDNSCyDC/jtr, que corre a fojas 80 y siguientes, argumentado que nunca le encargaron hacer trabajo corte sino de liquidación, y que de acuerdo a las normas, quien debió realizar dicho trabajo, era el ing. Dieter Hualilazo, por ser el Supervisor de la obra; agrega que en la mencionada obra pasaron varios residentes y ninguno culmino la ejecución por las controversias y problemas que tenía la misma. En lo respecta al abandono de trabajo y haber ingresado a la institución en estado étlico, refiere que en ningún momento se le ha comprobado ni detectado haber ingerido licor y que la denuncia hecha por el guardián de turno, se debe a que en su oportunidad realizo una denuncia verbal contra dicho servidor ante la Directora de Administración, en su calidad de dirigente del sindicato; agrega que en ningún momento ha sido llamado por su jefes inmediatos y que le tomaron dosaje étlico. En lo que concierne al faltamiento de palabra, indica que en ningún momento falto de palabra a la aludida Huallpa Londoño, lo que si es que increpo sobre su negligencia en los trabajos y documentos que se les habían remitido para su trámite correspondiente;

Que, como consecuencia del análisis de los precedentes documentarios, y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del mismo. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha determinado, previa apreciación de la idoneidad de los medios probatorios, que el servidor Ing. Juan Torres Retamozo, servidor de la Sub Gerencia de Obra, no ha incurrido en faltas disciplinarias; no obstante, a efectos de delimitar el grado de responsabilidad incurrida arregla motivar;

Que, si bien es cierto con Memorándum N° 2464-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO, se encarga al Ing. Juan Torres Retamozo, elaborar el Informe Final de la mencionada obra "Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Cochaccasa", y con Informe N° 090-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO/jtr el procesado comunica al Sub Gerente de Obras, que desconoce todo del proyecto, refiere además que la obra ha tenido su respectivo Residente y Supervisor Ing. Dieter Hualilazo. Cabe señalar en este punto que la Directiva N° 006-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI, Normas y Procedimientos para la Liquidación Físico - Financiero de la Obras Ejecutadas por Administración Directa y Convenio; desarrolla de manera específica en el TITULO VI





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 247 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2013

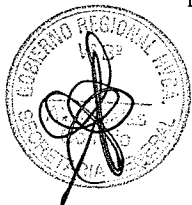
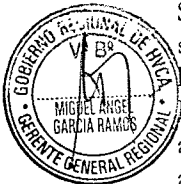
MECÁNICA OPERATIVA: VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA.- 6.1 Informe para la Verificación y Recepción de los Trabajos Concluidos, en su contenido que a la letra dice: *Si el residente de obra en el plazo previsto no presenta el informe final esta será realizada por el Supervisor de obra, debiendo dar cuenta de dicho incumplimiento a fin de que dicho Residente de Obra, sea sancionado como corresponde y observado a nivel Regional;* en tal sentido la comisión tiene plena convicción que no le asiste responsabilidad administrativa al procesado;

Que, asimismo con Informe N°115-2010/GOB.REG-HVCA-GRI/DRTyC/SEG.HIG/E.M.E, el Responsable de Seguridad e Higiene informa al Gerente de Infraestructura que el acusado el día 10 de setiembre de 2010, abandono el trabajo e ingreso en estado étlico en horas de la tarde para registrar su asistencia, siendo impedido por el responsable. A la imputación referida queda desvirtuada por cuanto la Lista de Asistencia Semanal, de fecha 10 de setiembre de 2010, se puede verificar que el mencionado servidor ha registrado su ingreso y salida en las horas pertinentes, asimismo no existe documento alguno mediante el cual los jefes inmediatos solicitan algún descargo de hechos materia de investigación. Por lo que la comisión tiene plena convicción que no le asiste responsabilidad administrativa al procesado;

Que, además con Informe N° 008-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO, la Secretaria de la Oficina de Sub Gerencial de Obra comunica al Gerente Regional de Infraestructura, ha sido faltada al respeto por el procesado, profiriendo insultos con palabras denigrantes, teniendo testigos a los señores: Demetrio Ancasi Rivera; José Ramos Curasma, Caterin Morales, Pablo Lujan Tunque y Edwin Cárdenas Quinto; A la imputación referida queda desvirtuada, por cuanto no existe documento alguno mediante el cual los jefes inmediatos solicitan algún descargo de hechos materia de investigación, asimismo no ha sido posible recabar las versiones de los hechos a los testigos, por cuanto ya no laboran en la institución. Por lo que la comisión tiene plena convicción que no le asiste responsabilidad administrativa al procesado;

Finalmente, cabe advertir que en el trascurso de la investigación, la comisión evidencia la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción cometidas por servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Obras; toda vez, a la fecha no han liquidado la obra *“Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Cochaccasa”*. Asimismo se advierte que la Arq. Patricia Olivara Montero, Gerente de Infraestructura no ha procedido a dar trámite a las denuncias vertidas en los documentos: Informe N°115-2010/GOB.REG-HVCA-GRI/DRTyC/SEG.HIG/E.M.E e Informe N° 008-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO;

Que, el Ilustre Colegiado - Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, luego de haber meritudo y analizado lo actuado ha llegado a la conclusión indefectible que no existe mérito para sancionar al procesado; toda vez, que no está determinado con medios probatorios suficientes las imputaciones - *“Incumplimiento de sus Funciones, Actos de Indisciplina y*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 247 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAR 2013

otros Presuntamente Incurridas en su Condición de Residente (diciembre -2010)", acorde a los considerandos formulados:

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ABSOLVER al procesado y consecuentemente ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/CPAD sobre **"INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ACTOS DE INDISCIPLINA Y OTROS PRESUNTAMENTE INCURRIDAS EN SU CONDICIÓN DE RESIDENTE (DICIEMBRE -2010)"**, que comprendió a Juan Edilberto Torres Retamozo - Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Obras.

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a efectuar la investigación sobre la responsabilidad administrativa funcional de los servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica (periodo enero a diciembre de 2010), por no realizar la liquidación de la obra **"Mejoramiento y Construcción del Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Cochaccasa"**, y por no tramitar las denuncias remitidas a su despacho.

Artículo 3°. DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

Artículo 4°. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

